



RADICADO: 08001315300420210028800
PROCESO: REORGANIZACION PERSONA NATURAL COMERCIANTE
SOLICITANTE: SANDRA PATRICIA VARGAS RIOS
COMERCIANTE: SANDRA PATRICIA VARGAS RIOS

Señor Juez,

A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial presentado por el señor Germán David Fajardo Villalobos, en calidad de Gestor III de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Villavicencio, solicitando se requiera a la señora Sandra Patricia Vargas Ríos, en su calidad de deudora y promotora. En el proceso de la referencia - Sírvase proveer, hoy 10 de mayo de 2022.

La Secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEIS (06) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el proceso en referencia se observa que en fecha 13 de diciembre de 2021, este despacho resolvió: "1. *DECRETAR el inicio del proceso de reorganización empresarial de la persona natural comerciante SANDRA PATRICIA VARGAS RIOS. 2. DESIGNAR como PROMOTORA a la misma deudora SANDRA PATRICIA VARGAS RIOS. 8. ORDENAR a la promotora que, a través de los medios que estime idóneos en cada caso, efectivamente informe a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante este juzgado el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo de la deudora. 9. DISPONER la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*".

Mediante memorial de fecha 18 de abril de 2022, el señor Germán David Fajardo Villalobos, en calidad de Gestor III de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Villavicencio, solicita se requiera a la señora Sandra Patricia Vargas Ríos, en su calidad de deudora y promotora, para que aclare y si es del caso corrija el correo electrónico informado en el radicado No.000E2022905477 del 22 de marzo de 2022, anunciado como medio para recibir la presentación de créditos, toda vez que una vez enviado el memorial No.20226450001001 y soportes al correo Fernanda.aboga16@gmail.co, reporta que no se pudo entregar toda vez que no se encontró la dirección Fernanda.aboga16@gmail.com.

Teniendo en cuenta la obligación que le asiste a la señora Sandra Patricia Vargas Ríos, en su calidad de deudora y promotora, de suministrar a sus acreedores un medio de comunicación idóneo donde puedan allegar sus acreencias, es pertinente la solicitud elevada por el funcionario de la DIAN Seccional Villavicencio, por lo que se requerirá a la misma para que se sirva aclarar o corregir su dirección electrónica.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la señora Sandra Patricia Vargas Ríos, en su calidad de deudora y promotora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y si es del caso corrija el correo electrónico informado en el radicado No.000E2022905477 del 22 de marzo de 2022, anunciado como medio para recibir la presentación de créditos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Villavicencio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Z

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535ef391cdfd38f3d249c531fa65edabf2debb74aaa6f23714e3934b990fcd76**

Documento generado en 07/07/2022 03:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>